

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, nueve (09) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por DELIO ENRIQUE LIGARDO Rad.20.001.31.05.002.2015.00626.00 contra “CONSTRUCIONES Y CONSULTORIAS A.C. S.A.S. Y SOLIDARIAMENTE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ODINARIO PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE LAS DEMANDADAS..... \$1.215.000.00

AGENCIAS ODINARIO SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA DE CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS A.C. S.A.S\$ 1.160.000.00

AGENCIAS ODINARIO SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.....\$ 1.160.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$3.535.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: DELIO ENRIQUE LIGARDO

Demandado: “CONSTRUCIONES Y CONSULTORIAS A.C. S.A.S. Y
SOLIDARIAMENTE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”

Radicado: 20001.31.05.002.2015.00626.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Katia Rosales Cadavid".

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 77 CPTYSS, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra de permiso los días 7, 8 y 9 de noviembre del año en curso. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JESUS DAVID MENDOZA ARIAS
Demandado: JESUS ANTONIO GUERRERO GALIANO
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00007.00

AUTO:

Se fija el día dieciséis (16) de enero de 2024, a la hora judicial de las 10:30 A.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que PORVENIR S.A., comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea. 9 de Noviembre de 2023.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR
CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 200010531002202000003800

REF: MAIRA ALEJANDRA GUERRERO PEREZ

DDA: COLPENSIONES

Valledupar, 14 de Noviembre 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

Las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., consignaron voluntariamente, cada una la suma de \$580.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por las demandadas COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, la entrega de los depósitos judiciales 424030000749652 y el 42403000757099 fechados 02/06/2023 y 09/08/2023, ambos por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, nueve (09) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por YULIETH TEOTISTE RIOS RODRIGUEZ Rad.20.001.31.05.002.2020.00145.00 contra “CLINICA ARENAS VALLEDUPAR, S.A.”, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ODINARIO PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE CLINICA ARENAS VALLEDUPAR, S.A\$496.315.00

AGENCIAS ODINARIO SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA DE CLINICA ARENAS VALLEDUPAR, S.A.....\$ 1.160.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL.....\$ 1.656.315.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: YULIETH TEOTISTE RIOS RODRIGUEZ

Demandado: “CLINICA ARENAS VALLEDUPAR, S.A

Radicado: 20001.31.05.002.2020.00145.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que PORVENIR S.A., comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea. 09 de noviembre de 2023.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 20001053100220200020900 REF:

AMAURY JOSE JIMENEZ MERLANO

DDA: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Valledupar, 14 de Noviembre de 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

La demandada PORVENIR S.A., consigno voluntariamente la suma de \$2.900.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. PAUL ERNESTO DAZA GARCIA, en su condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado del demandante, fueron consignados por la PORVENIR S.A.”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, la entrega del depósito judicial 424030000757611, de fecha 15/08/2023, por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MIL PESOS (\$2.900.000.00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

**KATIA ROSALES CADAVID**

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, nueve (09) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y
agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del
proceso ejecutivo laboral seguido por YULIETH TATIANA QUINTERO PEREZ
Rad.20.001.31.05.002.2020.00245.00 contra “NSTITUTO PARA EL RIESGO
CARDIOVASCULAR, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS PROCESO EJECUTIVO.....	\$290.655.00
COSTAS.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ 290.655.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: YULIETH TATIANA QUINTERO PEREZ

Demandado: “NSTITUTO PARA EL RIESGO CARDIOVASCULAR

Radicado: 20001.31.05.002.2020.00245.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informo a usted, que PORVENIR S.A., comunicó el pago de las costas procesales consignadas; asimismo que el apoderado del demandante elevó petición de entrega de dichos dineros. Provea. 9 de noviembre de 2023.



EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR
CESAR**

Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edif. Consejo Superior de la
Judicatura

Plaza Alfonso López – Tel. 5809548

j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2000105310022020210016900

REF: JAIRO ALFONSO - OÑATE ROSADO DDA:
COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Valledupar, 14 de Noviembre 2023.

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

La demandada PORVENIR S.A., consignaron voluntariamente, cada una la suma de \$1.160.000.00, que corresponde al pago de las costas procesales.

El Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, en su condición de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, quien tiene poder para recibir solicitó la entrega de los dineros consignados por la demandada en este proceso.

A U T O:

En atención a que los dineros solicitados por el apoderado de la demandante, fueron consignados por la demandada PORVENIR S.A.”, con el propósito de cancelar el valor de las costas procesales aprobadas en este proceso, sin ningún impedimento para su entrega; se ordena a favor del Dr. PAUL HERNESTO DAZA GARCIA, la entrega del depósito judicial 424030000749653, fechado 02/06/2023, por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.00000).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, nueve (09) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandada, dentro del proceso ordinario laboral seguido por ETELBA JUDITH - ALVARADO GARCIA Rad.20.001.31.05.002.2021.00225.00 contra “CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.”, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ODINARIO PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE ETELBA JUDITH -
ALVARADO GARCIA.....\$300.000.00

COSTAS.....\$ -0-

TOTAL..... \$ 300.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ETELBA JUDITH - ALVARADO GARCIA

Demandado: “CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.”,

Radicado: 20001.31.05.002.2021.00225.00

A U T O:

1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.

2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra de permiso los días 7,8 y 9 de noviembre del año en curso. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: YONIS FLORES BARRIOS

Demandado: INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00252.00

AUTO:

Se fija el día veintiséis (26) de febrero de 2024, a la hora judicial de las 03:00P.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra de permiso los días 7,8 y 9 de noviembre del año en curso. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ELIANYS OSPINO VANEGAS

Demandado: VISION DEL LITORAL S.A.

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2021.00275.00

AUTO:

Se fija el día trece (13) de marzo de 2024, a la hora judicial de las 03:00 P.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra de permiso los días 7,8 y 9 de noviembre del año en curso. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ
Demandado: COLPENSIONES
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00009.00

AUTO:

Se fija el día seis (06) de marzo de 2024, a la hora judicial de las 09:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

S E C R E T A R I A: Valledupar, nueve (09) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa al despacho del señor juez la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho fijadas a favor de la parte demandante, dentro del proceso ordinario laboral seguido por FERNANDO LEAL MARTINEZ Rad.20.001.31.05.002.2022.00026.00 contra “PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES”, conforme lo establece el Art. 366 del C.G. del P.

AGENCIAS ODINARIO PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A.....	\$2.320.000.00
AGENCIAS ODINARIO SEGUNDA INSTANCIA EN CONTRA DE PORVENIR S.A.....	\$ 1.160.000.00
COSTAS.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$3.480.000.00

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: FERNANDO LEAL MARTINEZ
Demandado: “PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
Radicado: 20001.31.05.002.2022.00026.00

A U T O:

- 1ª Apruébese la anterior liquidación de costas y agencias del proceso ordinario.
2. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo el día 01 de noviembre del año en curso, por encontrarse la señora juez ejerciendo el cargo de escrutadora, en las elecciones llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: DONALDO BARROS CORONADO
Demandado: DISTRIBUCIONES VILLA DEL RIO SAS
Decisión: REPROGRAMA FECHA
Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00086.00

AUTO:

Se fija el día doce (12) de febrero de 2024, a la hora judicial de las 03:00 P.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo el día 02 de noviembre del año en curso, por encontrarse la señora juez ejerciendo el cargo de escrutadora, en las elecciones llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: NUBIA ESTHER ZARATE ORTEGA

Demandado: ADMINISTRADOR COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00119.00

AUTO:

Se fija el día diecinueve (19) de febrero de 2024, a la hora judicial de las 03:00 P.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, teniendo en cuenta que la señora juez se encuentra de permiso los días 7,8 y 9 de noviembre del año en curso. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: NELVA PAULINA MAESTRE RODRIGUEZ

Demandado: MR CLEAR

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00245.00

AUTO:

Se fija el día cuatro (04) de diciembre de 2023, a la hora judicial de las 10:00 A.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 77 CPTYSS, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo el día 31 de octubre del año en curso, por encontrarse la señora juez ejerciendo el cargo de escrutadora, en las elecciones llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: SANDRA LILIANA TRESPALACIOS

Demandado: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLOMBO INGLES SAS

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2022.00316.00

AUTO:

Se fija el día quince (15) de enero de 2024, a la hora judicial de las 03:00 P.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo el día 30 de octubre del año en curso, por encontrarse la señora juez ejerciendo el cargo de escrutadora, en las elecciones llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ROSANGELICA DAZA CORDOBA

Demandado: CLINICA DEL CESAR S.A.

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00058.00

AUTO:

Se fija el día veintidós (22) de noviembre de 2023, a la hora judicial de las 03:00 P.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el presente proceso Especial de Fuero sindical seguido ISMARIO RAFAEL MARTINEZ HINOJOSA contra EMDUPAR S.A. RAD. 20001.31.05.002.2023.00118.00, informándole que llegó procedente de Tribunal superior de Valledupar, Sal Civil – Familia – Laboral, donde por sentencia del diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023), Revoca la sentencia emitida por esta agencia judicial el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Ordinario Laboral

Demandante: ISMARIO RAFAEL MARTINEZ HINOJOSA

Demandado: EMDUPARA S.A.

Radicado: 20001. 31.05.002. 2023.00118.00

AUTO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal superior de Valledupar, Sal Civil – Familia – Laboral, el diez (10) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

Sin costas.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, ocho (08) de noviembre del año (2023).

SECRETARIA: Pasa al despacho para reprogramar fecha de audiencia que trata el artículo 77 CPTYSS, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo el día 30 de octubre del año en curso, por encontrarse la señora juez ejerciendo el cargo de escrutadora, en las elecciones llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023. Provea.

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: WILLIAN PONTON VEGA

Demandado: CLINICA DEL CESAR

Decisión: REPROGRAMA FECHA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00254.00

AUTO:

Se fija el día lunes veintisiete (27) de noviembre de 2023, a la hora judicial de las 09:30 A.M, para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 77CPTYSS y seguidamente la audiencia de Trámite y Juzgamiento, que trata el artículo 80 CPTYSS. La audiencia se realizará a través de la Plataforma Virtual Teams, el día anterior a la realización de la audiencia, el juzgado le cursará la invitación y el respectivo enlace.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Ocho (08) de noviembre de 2023

SECRETARIA: La presente demanda se recibió por reparto, una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUISA FERNANDA RONDON MORENO

Demandado: ING CLINICAL CENTER SAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00340.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra ING CLINICAL CENTER SAS, con domicilio principal en Bogotá; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a la demandada, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Tengase como como apoderado de la demandante al doctor EDWIN JOSE ALVARADO CALVO, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Ocho (08) de noviembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que se recibió por reparto la presente demanda, una vez revisada se observa: 1) No se aportó documento que permita evidenciar que se envió copia de la demanda y sus anexos a los demandados; 2) No se aportó certificado de existencia y representación legal de la demandada COLFONDOS SA y 3) No se aportó documento que permita evidenciar el lugar donde se presentó la reclamación del derecho pretendido. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: NORALBA POCHES RANGEL

Demandado: COLFONDOS SA

Decisión: SUBSANAR DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00341.00

AUTO:

1. La ley 2213 de 13 de junio de 2022, que adopto como permanente las normas del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, señala que al presentar la demanda, deberá enviarse copia de esta y sus anexos a los demandados, en nuestro caso no se aportó documento que permita evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
2. El artículo 26, numeral 4 del CPT y SS, señala que la demanda debe ir acompañada de la prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandada, en el caso que nos ocupa, no se aportó el certificado de existencia y representación legal de las demandada COLFONDOS SA
3. El artículo 11 CPT y SS, competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social integral, señala: “En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante; a fin de establecer la competencia territorial, se hace necesario que se aporte el documento a través del cual se reclamó el derecho pretendido a COLFONDO SA.
4. A fin de subsanar las falencias señaladas, se concede el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132

15 DE NOVIEMBRE DE 2023

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Ocho (08) de noviembre de 2023

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto, una vez revisada, no se evidencia documento que permita constatar que al presentar la demanda a reparto, a los demandados les fue enviada copia de esta. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Diez (10) de noviembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: FERNANDA HELENA GOMEZ NIEVES
Demandado: NEYLA MARIA VALIENTE PATERNINA Y OTRO
Decisión: SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00342.00

AUTO:

1. La ley 2213 de 13 de junio de 2022, que adopto como permanente las normas del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, señala que al presentar la demanda, deberá enviarse copia de esta y sus anexos a los demandados, en nuestro caso no se aportó documento que permita evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. A fin de subsanar la falencia señalada, se concede el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Ocho (08) de noviembre de 2023

SECRETARIA: La presente demanda se recibió por reparto, una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUZ MARY TARIFA MAESTRE

Demandado: BLINDASEO SAS Y OTRO

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00344.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra BLINDASEO SAS y YERSAIN JESUS BAYONA CUADRADO, con domicilio principal en Valledupar; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a los demandados, la parte demandante enviará copia de esta providencia a los demandados observando lo dispuesto en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Tengase como como apoderado de la demandante al doctor JOSE GREGORIO ROMERO MAESTRE, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Nueve (09) de noviembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MARIA CLARA PIMIENTA VEGA

Demandado: CLINICA DEL CESAR SA

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00345.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra CLÍNICA DEL CESAR SA, con domicilio principal en esta ciudad; notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a la demandada CLÍNICA DEL CESAR SA, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de las misma; Respecto a la notificación personal, señala La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Tengase como como apoderado dela demandante al doctor RAFAEL REY REYES PALLARES, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Nueve (09) de noviembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: WILDO RAUL VEGA ACOSTA

Demandado: BEDAZ LTDA BECERRA DAZA LTDA Y OTROS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00346.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra BEDAZ LTDA BECERRA DAZA LTDA, y solidariamente a los socios LINA MARCELA BECERRA DAZA, ADELA MARIA BECERRA DAZA y JOSE RICARDO BECERRA DAZA, con domicilio principal en esta ciudad; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a los demandados la parte demandante enviará copia de esta providencia observando La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): que indica que la notificación personal podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Tengase como como apoderado del demandante al doctor ANDRES FEIPE MAESTRE LABRADA, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Nueve (09) de noviembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se evidencia que cumple con los requisitos de ley. Provea.

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diez (10) de noviembre del año (2023).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: ROBINSON ANTONIO BENJUMEA GUERRA

Demandado: BEDAZ LTDA BECERRA DAZA LTDA Y OTROS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00347.00

AUTO

1. Por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, se admite la presente demanda contra BEDAZ LTDA BECERRA DAZA LTDA, y solidariamente a los socios LINA MARCELA BECERRA DAZA, ADELA MARIA BECERRA DAZA y JOSE RICARDO BECERRA DAZA, con domicilio principal en esta ciudad; notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días. El Art. 3 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, señala: se deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
2. En relación con la notificación a los demandados la parte demandante enviará copia de esta providencia observando La Ley 2213 de 13 de junio de 2022 artículo 8, (que adoptó como legislación permanente las normas del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020): que indica que la notificación personal podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje., constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Tengase como como apoderado del demandante al doctor ANDRES FEIPE MAESTRE LABRADA, conforme memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diez (10) de noviembre de 2023

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto, una vez revisada se observa: 1) Se presenta contra SANDRA CASTRO, HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de GLORIA LOURDES CASTRO MAYA; 2) No indica si SANDRA CASTRO es demandada en calidad de heredera o como empleadora; 3) No informa si se realizó proceso de sucesión, como tampoco informa el nombre y lugar de notificación de los herederos determinados; 4) Respecto a los hechos 7, 11 y 12 se hace referencia al salario y días devengados para el año 2018 y en cada hecho los valores son diferentes correspondiendo al mismo año y tiempo laborado; 5) No se indica el municipio donde la demandante desarrolló su trabajo; 6) En la dirección señalada como lugar de notificación de la demandada SANDRA CASTRO no se indica el municipio, 7) No se aporta constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada y 8) Se observa solicitud de medida cautelar. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, catorce (14) de noviembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: MYRIAM GUTIERREZ MIELES

Demandado: SANDRA CASTRO Y OTROS

Decisión: SUBSANAR DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00348.00

AUTO:

Visto el expediente, se establece que la demanda no cumple con los requisitos de ley por lo que se devuelve para que en el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia corrija las siguientes falencias:

1. Indicar al despacho si se realizó proceso de sucesión, en caso positivo informar quienes son los herederos determinados de GLORIA LOURDES CASTRO MAYA, lo anterior observando lo dispuesto en el artículo 87 del CGP. Igualmente deberá indicar si la demandada SANDRA CASTRO es heredera de la señora GLORIA LOURDES CASTRO, o en qué calidad es demandada e indicar además de la dirección el municipio de residencia de ella.
2. Corregir los hechos 7, 11 y 12.
3. La ley 2213 de 13 de junio de 2022, que adopto como permanente las normas del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, señala que al presentar la demanda, deberá enviarse copia de esta y sus anexos a los demandados, en nuestro caso no se aportó documento que permita evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
4. Respecto a la medida cautelar presentada, una vez subsana en debida forma la demanda, el despacho se pronunciará al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Diez (10) de noviembre de 2023

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto, una vez revisada se observa que se presenta contra PORVENIR SA, revisados los anexos no se evidencia el certificado de existencia y representación legal de la demandada. Provea

EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, catorce (14) de noviembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: YULIBETH OÑATE MARTINEZ

Demandado: PORVENIR SA

Decisión: SUBSANAR DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00349.00

AUTO:

El artículo 26, numeral 4 del CPT y SS, señala que la demanda debe ir acompañada de la prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandada, en el caso que nos ocupa no se aportó el certificado de existencia y representación legal de PORVENIR SA., por lo expuesto se devuelve la demanda y se concede el término de 5 días contados a partir del siguiente a la notificación de esta providencia para que se subsane la falencia señalada.

NOTIFIOUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, diez (10) de noviembre de 2023

SECRETARIA: Se informa al despacho que la presente demanda correspondió por reparto, una vez revisada se evidencia que se presenta demanda ordinaria laboral y de seguridad social, visto el valor de las pretensiones, es inferior a 20 salarios mínimos mensuales. Provea

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, catorce (14) de noviembre de 2023

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUIS ERNESTO ALCENDRA VILARDY

Demandado: COOPERATIVA DE TRNASPORTE DE COLOMBIA
“COTRACOL”

Decisión: DECLARA FALTA DE COMPETENCIA

Radicado: 20.001.31.05.002.2023.00350.00

AUTO:

Señala el artículo 12 del C.P. del T. y S.S., modificado L. 1395/2010, artículo 46, competencia por razón de cuantía: “Los Jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal vigente. En el caso que nos ocupa el valor de las pretensiones al momento de la presentación de la demanda se encuentra por debajo de \$ 23.200.000, que sería el equivalente a los 20 SMLV, por tanto este despacho declara la falta de competencia para conocer de la misma, se ordena su envío por competencia en razón a la cuantía al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

KATIA ROSALES CADAVID

Fep.

ESTADO N 132
15 DE NOVIEMBRE DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO